



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 266 - 2012-PCNM

Lima, 23 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Katharine**

Borrero Soto; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 545-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, doña Katharine Borrero Soto fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Katharine Borrero Soto, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 06 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 23 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Katharine Borrero Soto durante el período de desempeño: **a)** no registra medida disciplinaria alguna; **b)** no ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana; **c)** ha declarado cuatro reconocimientos, entre ellos, el reconocimiento a su destacada Gestión Fiscal otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno y el reconocimiento a su destacada labor organizada y adecuada del despacho fiscal, en la visita realizada por la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima; **d)** asimismo, en los dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial, fue preguntada en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Katharine Borrero Soto en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación. En calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión. En producción, conserva un estándar de producción aceptable. En organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, doña Katharine Borrero Soto, es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es egresada del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones. Ejerce la docencia universitaria en la Universidad San Juan Bautista, en el curso de Derecho Procesal Penal, y en el curso de Titulación en la misma casa de estudios. Además, ha publicado cinco artículos en revistas, entre ellos: "La Teoría del Caso: su aplicación ante el requerimiento de una medida de coerción Procesal Penal" y "La Teoría de la imputación jurídica en las personas jurídicas"; todo lo ello, demuestra interés por materias que complementan su función;

N° 266 - 2012-PCNM

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Katharine Borrero Soto durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

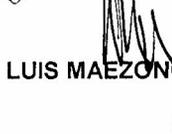
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 23 de abril de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Katharine Borrero Soto; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima;

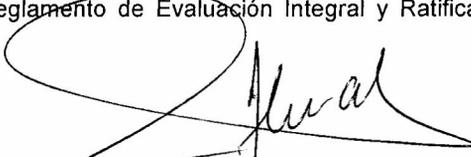
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ